MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES



Resolución Administrativa

Comas, 1 0 AGO 2023

VISTO:

El Contrato N° 017-2021-HNSEB, la Nota Informativa N° 129-OEI-HNSEB-2023, el Memorando N° 399-2023-OE-HNSEB, el Memorando N° 761-2023-OEPE-HSEB, Informe N° 070-2023-OL-EQ.PyAN° 041-HNSEB-MINSA, Informe N° 117-2023-J-OAJ-HSEB y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de agosto del 2021, el Hospital Nacional Sergio E. Bernales, suscribió con la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES SAC R.U.C N° 20552504641, el Contrato N° 017-2021-HNSEB, derivado del Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 008-2021-HNSEB, cuyo objeto es "SERVICIO DE INTERNET", para el Hospital Nacional Sergio E. Bernales, por el monto total de S/ 80,000.00 (Ochenta mil con 00/100 soles); Procedimiento de Selección convocado el 21 de junio de 2021, al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, mediante Memorándum N° 0129-OEI-HNSEB-2023, la Oficina de Estadística e Informática, solicitó la contratación adicional del 25% del Contrato N° 017-2021-HNSEB, que derivo de la Adjudicación Simplificado N° 08-2021-HNSEB, cuyo objeto es la contratación del "SERVICIO DE INTERNET", para el Hospital Nacional Sergio E. Bernales, sustentando la necesidad de la contratación adicional señalando que son necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, dicha solicitud se encuentra amparado en el artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por lo que solicita la aprobación de la prestación adicional conforme al siguiente detalle:

ITEM N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TIEMPO DE SERVICIO	TOTAL INCLUIDO IGV	
1	"SERVICIO DE INTERNET"	SERVICIO	6 MESES	20,000.00	
	MONTO TOTAL				

Que mediante Nota Informativa N° 365-2023-AT-OE-HNSEB, la Jefatura de la Unidad de Tesorería informó respecto al Contrato N° 017-2021-HNSEB, que el importe del contrato asciende a S/80,000.00 (Ochenta mil con 00/100 soles) y el monto total pagado es por la suma de S/66,666.60 (Sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con 60/100 soles) por lo que se tendría un saldo pendiente de S/13,333.40 (Trece mil trescientos treinta y tres con 40/100) soles, siendo remitido a la Oficina de Logística a

través del Memorando N° 399-2023-OE-HNSEB:







Que, mediante Memorando N° 537-CERT.2023-OL-HNSEB, la Jefatura de la Oficina de Logística solicitó a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario N°1591, referente al Contrato N° 017-2021-HNSEB, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 08-2021-HNSEB, por el importe de S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 761-2023-OEPE-HNSE, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico aprobó la Certificación de Crédito Presupuestal N°1591, por el monto de S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles) a fin de atender la prestación adicional;

Que, mediante Informe N° 70-2023-OL-EQ.PyA-N 041-HNSEB-MINSA, la Oficina de Logística concluye que la prestación adicional del Contrato N° 017-2021-HNSEB, cuenta con los requisitos exigidos por la normativa de contrataciones del Estado para efectuar la ejecución de prestaciones adicionales a fin de atender la necesidad del área usuaria, la prestación adicional es por el monto de S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles) que equivale al 25% del contrato original, según detalle:

N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TIEMPO DE SERVICIO	TOTAL INCLUIDO IGV
1	"SERVICIO DE INTERNET"	SERVICIO	6 MESES	20,000.00
	S/ 20.000.00			

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: 34.3. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación la entidad, puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, concordante a ello el artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: Numeral 157.1. Mediante Resolución previa, el titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Numeral 157.2. Igualmente puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Numeral 157.3. En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, ha emitido las siguientes opiniones referentes a las contrataciones adicionales a través de la Opinión N° 015-2020/DTN que refiere: 2.2. (...). La normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones, no contenida en el contrato original, para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y con ella el cumplimiento de la finalidad pública. Y la Opinión N° 043-2017/DTN refiere: Por prestaciones

J ZUNGA B



nuevas o diferentes se deben entender como aquellas distintas a las originariamente pactadas, no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado (...);

Que, de acuerdo a lo sustentado por la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática en su condición de área usuaria, es viable la prestación adicional del Contrato N° 017-2021-HNSEB, cuyo objeto es la prestación del "SERVICIO DE INTERNET", para el Hospital Nacional Sergio E. Bernales, el adicional equivale al 25% del monto total del contrato original, cuyo monto de la prestación adicional es de S/ S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles) y está dentro del porcentaje permitido por la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 131-2022-SA-DG-HNSEB, de fecha 10 de junio del 2022, el titular de la Entidad ha delegado en el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, en materia de contrataciones la facultad de "Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones que deriven de los procesos de selección", conforme lo dispuesto en el acápite B.8 del Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 131-2022-SA-DG-HNSEB;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Sergio E. Bernales y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 131-2022-SA-DG-HNSEB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la contratación de la prestación adicional del Contrato N° 017-2021-HNSEB, cuyas cantidades solicitadas ascienden a un total de S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles) importe que incluye todo concepto, gastos y/o tributos a que hubiera lugar y representa el 25% del monto del contrato original. Porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER se formalice la correspondiente adenda contractual y se realicen las acciones pertinentes de acuerdo a los procedimientos de la materia.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: DISPONER que la Oficina de Logística publique la presente resolución a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la fecha de expedición.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución Administrativa a la empresa contratista OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C. con R.U.C N° 20552504641, conforme a ley, y encargar a la Oficina de Comunicaciones su publicación en el portal institucional de nuestra entidad.

Registrese, Comuniquese y Publiquese.

HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALE

Econ. ISTEBAN HUMBERTO MUNIZ VARGAS Director Ejecutivo de la Of. Ejecutiva de Administración

hpm